



CONSTITUYE EL CONSEJO DE LA SOCIEDAD CIVIL DEL MINISTERIO DE BIENES NACIONALES PARA EL PERIODO 2024-2026.

SANTIAGO, 11 OCT 2024

EXENTA N° **971** / VISTOS:

Ministerio de Bienes Nacionales	
Registro	_____
Vº Bº Jefe	_____

MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES
RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON	
RECEPCIÓN	
DEPART. JURÍDICO	
DEP. T.R Y REGISTRO	
DEPART. CONTABIL.	
SUB. DEP. C. CENTRAL	
SUB. DEP. E. CUENTAS	
SUB. DEP. C.P.Y. BIENES NAC.	
DEPART. AUDITORIA	
DEPART. V.O.P.,U y T	
SUB. DEPT. MUNICIPAL.	
REFRENDACIÓN	
REF. POR \$ IMPUTAC.	_____
ANOT. POR \$ IMPUTAC.	_____
DECUC. DTO.	_____

Lo solicitado en Documento Conductor N° 673432 por el Gabinete de la Ministra de Bienes Nacionales; lo dispuesto en los artículos 6, 7 y 8 de la Constitución Política de la República; lo dispuesto en el D.F.L. N°1/19.653 de 2001, que fija el texto refundido coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el Decreto Ley N° 3.274, que fija el texto de la Ley Orgánica del Ministerio de Bienes Nacionales; el D.S. N° 386, de 1981, Reglamento Orgánico del Ministerio de Bienes Nacionales; la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos; la Ley N° 19.799, sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma; la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública; la ley N° 19.418, sobre Juntas de Vecinos y demás organizaciones comunitarias; las leyes N° 19.253 y N° 20.733 del Ministerio de Planificación y Cooperación, la ley N° 20.500, sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública; el Instructivo Presidencial N° 007 de 2022, para el fortalecimiento de la Participación Ciudadana en la gestión pública; las Resoluciones (Exentas) N° 766, 767, 799, 813 y 903 de 2024, todas del Ministerio de Bienes Nacionales; y la Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República.

Ministerio de Bienes Nacionales
 Exento de Trámite de Toma de Razon

CONSIDERANDO:

1. Que el Ministerio de Bienes Nacionales, a fin de propender, facilitar y enriquecer la participación ciudadana en los procesos de toma de decisiones, dejó sin efecto la Resolución Exenta N° 845 de fecha 16 de mayo de 2016 que aprobaba el reglamento de funcionamiento del Consejo de la Sociedad Civil, en adelante "COSOC", mediante la Resolución Exenta N° 766, del Ministerio de Bienes Nacionales, de fecha 08 de agosto de 2024.

2. Que, mediante la Resolución Exenta N° 767, del Ministerio de Bienes Nacionales, de fecha 12 de agosto de 2024, se conformó la Comisión Electoral del Ministerio, publicándose además el padrón y el calendario electoral, fijando este último la realización de elecciones de Consejeros y Consejeras para el viernes 06 de septiembre de 2024.

3. Que, mediante la Resolución Exenta N° 799, del Ministerio de Bienes Nacionales, de fecha 21 de agosto de 2024, se rectificó y complementó la Resolución Exenta N° 767, quedando un padrón de Organizaciones de la Sociedad Civil conformado por un total de 22 asociaciones, indicándose nombre y RUT de cada una.

4. Que, a través de Resolución Exenta N° 813 de fecha 26 de agosto de 2024, se modificó el cronograma electoral de la Resolución Exenta N° 767, con el fin de garantizar la mayor participación posible, de conformidad a lo establecido en el Artículo 11° del Reglamento de Funcionamiento del Consejo de la Sociedad Civil del Ministerio de Bienes Nacionales.

5. Que, mediante la Resolución N° 2 de la Comisión Electoral del Ministerio de Bienes Nacionales, se confeccionó la lista definitiva de organizaciones postulantes al Consejo, la cual se compuso de 17 organizaciones.

6. Que, mediante la Resolución Exenta N° 903 de 13 de septiembre de 2024, se declararon como electas once (11) organizaciones con sus respectivos Consejeros y Consejeras, en base a la Resolución N° 3 de la Comisión Electoral, la cual dio cuenta de las elecciones llevadas a cabo el 06 de septiembre de 2024, y además se dejó constancia que se debía proponer una organización, conforme al Artículo 17°, inciso 2° y 3° del Reglamento de Funcionamiento del Consejo de la Sociedad Civil del Ministerio de Bienes Nacionales, a fin de completar los puestos totales definidos en el citado Reglamento.

7. Que con fecha 23 de septiembre de 2024 se realizó la sesión constitutiva del Consejo, proponiéndose a las organizaciones electas la integración de la Fundación "Regenerativa", representada por don Marco Antonio Águila Bustos, la cual fue aprobado por unanimidad, tal como consta en el Acta N° 01 del Consejo de la Sociedad Civil.

8. Que, en la misma instancia descrita en el punto anterior, se procedió a la votación de los cargos de Vicepresidente(a) del Consejo y de Secretario(a) de Actas, siendo electas las siguientes personas:

Cargo	Nombre de la Organización	Representante
Vicepresidente(a)	Fundación Personas Postradas ABI CHILE	Sussy del Carmen Garay Salazar
Secretario(a) de Actas	Fundación Embajada del Inmigrante	María del Rosario Ramírez Sánchez

9. Que, teniendo todos los antecedentes a la vista, se vuelve necesario dictar el acto administrativo que constituya formalmente el Consejo de la Sociedad Civil para el periodo 2024-2026 junto a su respectiva directiva.

RESUELVO:

I. CONSTITÚYASE el Consejo de la Sociedad Civil del Ministerio de Bienes Nacionales para el periodo 2024-2026, el cual estará conformado por tres (3) representantes institucionales y doce (12) de organizaciones sociales, conforme a la tabla adjunta:

N°	Nombre de la Organización	Tipo	RUT	Representante
1	Ministerio de Bienes Nacionales	Ministra	61.402.000-8	Marcela Sandoval Osorio
2	Ministerio de Bienes Nacionales	U. de Participación	61.402.000-8	Valentina Pineda Mendizabal
3	Ministerio de Bienes Nacionales	Subsecretario	61.402.000-8	Sebastián Vergara Tapia
4	Asociación Nacional de Funcionarios-as de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes - ANFUCULTURA	Sindical	65.563.090-2	Jorge Andrés González San Martín
5	Comisión de Capellanes Internacionales de Chile	Religiosa	65.089.444-8	Daniel Horacio Romo Pinilla
6	Fundación Creseres	Infancia	65.058.734-0	Carmen Gloria Hidalgo Belmar
7	Fundación Personas Postradas ABI CHILE	Integración	65.146.602-4	Sussy del Carmen Garay Salazar
8	Fundación Tremendas	Otras de interés	53.333.847-K	Belén Ananda Escobar Stehr
9	Marcha Mujeres Chile	Feminista	65.077.745-K	Mafalda Eugenia Galdámez Castro
10	Centro Cultural y Social de Usuarios PRAIS	Derechos Humanos	65.042.187-6	Guacolda Abdulia Bascuñán Aravena
11	Corporación Movimiento Unitario Campesino y Etnias de Chile	Étnicas e Indígenas	74.116.900-2	Iván Ernesto Ancavil Saavedra
12	Fundación Embajada del Inmigrante	Migrantes	65.190.926-0	María del Rosario Ramírez Sánchez
13	Organización Social Latinoamérica Hacia un Mejor Futuro	Comunitarias y Funcionales	65.146.602-4	Saida Marisol Huanca Huanca
14	Corporación Alianza para la Innovación y Desarrollo Rural	Comercio y Emprendimiento	65.056.252-6	Patricio Andrés Molina González
15	Fundación de Beneficencia para la Regeneración Ambiental Planetaria: Regenerativa	Conservación del Medio Ambiente	65.201.884-K	Marco Antonio Águila Bustos

II. DECLÁRESE, como la Directiva del Consejo de la Sociedad Civil del Ministerio de Bienes Nacionales para el periodo 2024-2026, a las siguientes Consejeras:

Cargo	Nombre de la Organización	Representante
Presidente(a)	Ministerio de Bienes Nacionales	Marcela Sandoval Osorio
Vicepresidente(a)	Fundación Personas Postradas ABI CHILE	Sussy del Carmen Garay Salazar
Secretario(a) Ejecutivo(a)	Ministerio de Bienes Nacionales	Valentina Pineda Mendizabal
Secretario(a) de Actas	Fundación Embajada del Inmigrante	María del Rosario Ramírez Sánchez

III. DÉJESE CONSTANCIA que, en caso de modificación o ausencia de cualquier integrante indicado en el presente decreto, aplicarán las subrogancias o suplencias que la normativa y el Reglamento del Consejo indiquen, sin la necesidad de modificar este acto administrativo.

IV. PUBLÍQUESE el presente decreto en el sitio electrónico del Gobierno Transparente del Ministerio de Bienes Nacionales, en la sección "actos y resoluciones", en la categoría "actos con efectos sobre terceros", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el Artículo 7°, de la letra g), de la Ley N° 20.285 Sobre Acceso a la Información Pública, teniendo presente el deber de confidencialidad acerca de los datos personales que la presente resolución pudiera contener, en virtud de lo dispuesto en la Ley N° 19.628, debiendo ser estos utilizados estrictamente dentro del marco de las funciones del servicio y respetarse las demás exigencias que para su tratamiento establece el ordenamiento jurídico.

Anótese, notifíquese, comuníquese y archívese.

(FDO.) MARCELA SANDOVAL OSORIO. Ministra de Bienes Nacionales.

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.

Saluda a Ud.,



Distribución:

Gabinete Ministra
 Gabinete Subsecretario
 División de Bienes Nacionales
 División de Constitución de la Propiedad Raíz
 División de Catastro
 División de Planificación y Presupuesto
 División Jurídica
 División Administrativa
 Secretaría Ejecutiva Infraestructura de Datos Espaciales de Chile (IDE)
 Auditoría Ministerial
 Asociación de Funcionarios/as Ministerio de Bienes Nacionales
 Unidad de Decretos
 SIAC
 Oficina de Partes y Archivo